

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚMERO: 1**

**SERIE 2026-2027**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE SUBASTAS, A LLEVAR A CABO LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA VENTA DEL PREDIO DE TERRENO y LO QUE EN EL ENCLAVA CONOCIDO COMO *COAMO SERVICE STATION*, AL POSTOR MÁS ALTO, MEDIANTE EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA, ESTABLECER LOS CRITERIOS Y CONDICIONES PARA DICHA VENTA, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Coamo, a tenor con la Ley Número 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico,” según enmendado, tiene la facultad de administrar libremente sus bienes y enajenar cualquiera de sus propiedades.

**POR CUANTO:** La referida Ley Número 107, *SUPRA*, en su Artículo 1.003 declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal faculta a los municipios con poderes naturales y cedidos para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. a tenor con ello, en su inciso (f) se establece que los municipios podrán vender, grabar, enajenar cualquier de sus propiedades con sujeción a las disposiciones del Código Municipal o las leyes u ordenanzas aplicables.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.017 de la Ley Número 107, *SUPRA*, dispone que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones de este código.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.021 del Código Municipal, por su parte, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la legislatura municipal, mediante ordenanza o resolución a tales efectos. la venta y arrendamiento, por su parte, deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública y se adjudicará al postor con la oferta más alta.

**POR CUANTO:** Dentro de las facultades conferidas por la ley y la reglamentación aplicable, el Municipio Autónomo de Coamo interesa enajenar, a través de venta mediante Subasta Pública, un predio de terreno con la siguiente descripción registral:

*URBANA:* Solar radicado en el barrio san Ildefonso del término municipal de Coamo, Puerto Rico, con un área superficial de 1,670.00 metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y dos medio céntimos de una cuerda, y que colinda por el norte; en 50.00 metros, con la carretera estatal 14; por el sur y este; en 30.94 metros y 34.45 metros, respectivamente con parte de la finca principal de la cual se segrega y por el oeste; en 40.00 metros, con terrenos pertenecientes a la sucesión de Juan Raimundo Garriga Bengoa. Enclava estructura comercial y plazoleta en hormigón para uso de estación de gasolina. Consta inscrita al folio 103 del tomo 91 de Coamo, finca número 3203 del Registro de la Propiedad de Barranquitas.  
Número de Catastro: 345-082-113-20-001

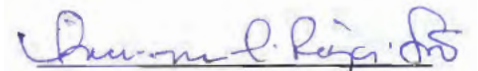
**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Coamo comisionó y obtuvo un informe de valoración del terreno y la estación de gasolina que ahí enclava, preparado por Ed Daniel Rivera Castillo, evaluador profesional de bienes raíces, con licencia número 369CG, y con fecha de efectividad de 23 de diciembre de 2025. dicho tasador, utilizando el método de costo y considerando la localización, uso y condiciones de la estructura y el terreno valoró la misma en seiscientos mil dólares (\$600,000.00).

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>POR CUANTO:</b>  | Es el interés del Municipio Autónomo de Coamo que la propiedad ubicada en el predio de terreno conocido como Coamo Service Station, junto con la propiedad que allí enclava, pueda ser enajenada a través de venta mediante subasta pública al postor más alto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>POR CUANTO:</b>  | Siendo que el Informe de Valor Preparado por el Evaluador Profesional de Bienes Raíces Ed Danel Rivera Castillo arrojó que el valor de la propiedad asciende a seiscientos mil dólares (600,000.00), se establece dicha cantidad como el valor mínimo por el cual dicha propiedad puede ser vendida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>POR CUANTO:</b>  | El Municipio Autónomo de Coamo considera que la presente Legislación Municipal redundará en beneficio de los mejores intereses del Ayuntamiento, así como en beneficio del bienestar general de la comunidad y promueve los intereses y objetivos del municipio de acuerdo con sus facultades, deberes, capacidades y funciones de acuerdo con su política pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>POR TANTO:</b>   | <b>ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>SECCIÓN 1RA:</b> | Se autoriza al Municipio Autónomo de Coamo, a través de la Junta de Subastas, a llevar a cabo los procesos competitivos necesarios para la venta del predio de terreno conocido como Coamo Service Station, al postor más alto, mediante el proceso de subasta pública, de conformidad con el Código Municipal de Puerto Rico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>SECCIÓN 2DA:</b> | Se autoriza a la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Coamo a llevar todos los procesos legales y reglamentarios pertinentes para cumplir con lo autorizado por la presente ordenanza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>SECCIÓN 3RA:</b> | <p>La venta de la propiedad aquí autorizada deberá llevarse a cabo de acuerdo con los siguientes criterios y condiciones de venta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se venderá mediante subasta pública, adjudicándose la misma a favor del postor más alto, de conformidad con la determinación de precio mínimo establecido mediante esta ordenanza, el cual es de seiscientos mil dólares (\$600,000.00), de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Código Municipal de Puerto Rico.</li> <li>2. El precio de compraventa será igual o mayor al valor de tasación, según determinado por un evaluador profesional de bienes raíces, debidamente autorizado a ejercer en Puerto Rico.</li> <li>3. Los costos y honorarios de la escritura de compraventa serán a cargo del comprador, lo cual deberá quedar establecido en el pliego de subasta y en la escritura de compraventa como una condición esencial.</li> <li>4. La venta de la referida propiedad cumplirá con las disposiciones de ley, ordenanzas, reglamentos y planes de ordenación territorial aplicables, y las escrituras de transferencia de título de propiedad serán otorgadas por el alcalde o por el funcionario administrativo en quien éste delegue.</li> </ol> |
| <b>SECCIÓN 4TA:</b> | El Municipio Autónomo de Coamo se reserva el derecho a no vender la propiedad, si luego de una evaluación de las ofertas recibidas se determina que ninguna de ellas sirve a los mejores intereses del municipio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>SECCIÓN 5TA:</b> | Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de esta ordenanza fuera declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de esta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>SECCIÓN 6TA:</b> | Esta ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde. cualquier ordenanza, resolución, u orden ejecutiva que entre en conflicto con esta, queda derogada, solamente en la parte donde exista el conflicto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>SECCIÓN 7MA:</b> | Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a la directora de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Junta de Subastas, a la Oficina de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Auditoría Interna, al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045 de la Ley Número 107, SUPRA.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO HOY 13 JULIO DE 2026.

  
HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO  
Presidenta, Legislatura Municipal

  
SRA. MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ  
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 15 DE JULIO DE 2026.

  
HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

## CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2026-2027**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en su **SESIÓN EXTRA-ORDINARIA** celebrada el día 13 de julio de 2026, Intitulada:

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE SUBASTAS, A LLEVAR A CABO LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA VENTA DEL PREDIO DE TERRENO y LO QUE EN EL ENCLAVA CONOCIDO COMO COAMO SERVICE STATION, AL POSTOR MÁS ALTO, MEDIANTE EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA, ESTABLECER LOS CRITERIOS Y CONDICIONES PARA DICHA VENTA, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

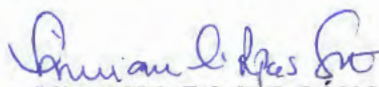
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Edwin J. Echevarria Ortiz
3. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
4. Hon. Francisco Cruz Burgos
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Carmen L. Colón Padilla
7. Hon. Carmen J. Colón Colón
8. Hon. Neida L. Mateo Reyes
9. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
10. Hon. Luis R. Torres Borges
11. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
12. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

En contra

1. Hon. Norma I. Passalacqua Matos
2. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez

**PARA QUE ASÍ CONSTE** y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 14 de julio de 2026.

  
**MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ**  
Secretaria

SELLO OFICIAL